



Ministerio de Educación

ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU IV)

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular Doctor Nicolás Alfredo TROTTA, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935 Piso 1°, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO" por una parte y por la otra parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, representado por su titular Profesor Francisco Antonio GORDILLO con domicilio en la calle Sarmiento N° 613 Piso 1°, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, PROVINCIA DE CATAMARCA, en adelante la "JURISDICCION" ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ADENDA MODIFICATORIA del CONVENIO MEyD N° 365/16, cuya duración se proroga hasta el 19 de mayo de 2023.

LAS PARTES acuerdan agregar y/o modificar las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: En la Cláusula PRIMERA se agregará el siguiente ítem:

PRIMERA: El MINISTERIO y la JURISDICCION se comprometen a

- h. Respecto al procedimiento de adquisiciones para las Obras de Infraestructura, LAS PARTES acuerdan que será válido el método de "Comparación de Precios" debiendo cumplimentar todas las etapas según se detalla en el Anexo II del Reglamento Operativo del Programa sus anexos y modificatorios, y debiendo garantizar una amplia convocatoria, en la cual no solo se invitará a las empresas, sino también se harán las publicaciones correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: En la Cláusula SEGUNDA se agregará el siguiente ítem:

SEGUNDA: Son obligaciones del MINISTERIO:

- f. Garantizar que, por intermedio de las Jurisdicciones, se dé cumplimiento a las medidas que el BANCO pueda señalar para asegurar que los requerimientos ambientales y sociales comprendidos en el Reglamento Operativo del PROGRAMA y en los Pliegos de Obras de Infraestructura, sean implementados adecuadamente.

Dr. NICOLÁS A. TROTTA
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

CLÁUSULA TERCERA: En la Cláusula TERCERA se modificarán los siguientes ítems:

TERCERA: Son obligaciones de la JURISDICCIÓN:

- e. Ejecutar las obras de acuerdo con los criterios ambientales y sociales específicos incluidos en el Reglamento Operativo del PROGRAMA y en los Pliegos de Obras de Infraestructura, a fin de que: (i) toda posible consecuencia ambiental y/o social de las actividades comprendidas en el PROGRAMA sea evaluada en tiempo oportuno para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales y sociales adversos; y (ii) las acciones promovidas por el PROGRAMA no generen intervenciones que afecten negativamente áreas protegidas, patrimonio cultural, zonas ambientalmente frágiles o de alta riqueza ecológica.
- h. Garantizar las acciones correspondientes, durante el transcurso de la ejecución de la obra, para designar y completar la Planta Orgánica Funcional Docente y No Docente y los trámites administrativos necesarios con el fin de asegurar el financiamiento de la operación del establecimiento a partir de la finalización y recepción provisoria de la obra

CLÁUSULA CUARTA: Todas las demás cuestiones no contempladas en la presente ADENDA MODIFICATORIA, se mantienen regidas por el CONVENIO MEyD N° 365/16.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 25 días del mes de AGOSTO del año 2020.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA

FRANCISCO ANTONIO GORDILLO
MINIST. DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
NACIÓN

Dr. NICOLÁS A. TROTTA
MINISTRO DE EDUCACIÓN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: ADENDA MODIFICATORIA CATAMARCA PROMEDU EX-2020-47713514- -APN-
DGPYPSYEME#MECCYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.